

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL**Circular**

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 31 de enero último, número 31, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura.

«La necesidad de dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1938, sobre la ordenación y régimen de los aprovechamientos de hierbas, pastos y rastrojeras en beneficio directo de nuestra riqueza ganadera, así como de la obligación impuesta a este Ministerio por el artículo primero de la Ley citada, motivan el señalamiento por la presente Orden de las normas generales a que han de ajustarse las Juntas de Fomento Pecuario para la mejor realización de su cometido.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo primero. Las Juntas Locales de Fomento Pecuario, remitirán, a la mayor brevedad, y siempre antes del día 28 de febrero próximo, informe sobre la forma en que se hace en la actualidad el aprovechamiento de pastos, hierbas de las barbecheras y rastrojeras del término municipal, cantidad que satisfacen los ganaderos por estos aprovechamientos; número de hectáreas de pastos, hierbas y demás aprovechamientos que existen en el término municipal. Superficie que precisa una cabeza mayor y una cabeza menor en cada una de las estaciones en las distintas clases de pastos del término municipal y duración de los aprovechamientos.

Artículo segundo. Formularán dentro del plazo fijado en el artículo anterior las ordenanzas de aprovechamientos de pastos y hierbas que se habrán de observar en lo sucesivo, recogiendo las normas establecidas por la tradición en la explotación pecuaria y cuantas estimen convenientes para la mejora

y fomento de tan importante riqueza dentro de las generales que establece la presente Orden. Una copia será remitida al Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

Artículo tercero. Los informes a que se contraen los dos artículos anteriores, serán sometidos a la aprobación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario. Una copia de las citadas ordenanzas, después de aprobada, será remitida al Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

Artículo cuarto. Anualmente y previa aprobación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, determinarán el precio mínimo que por hectárea y tiempo de aprovechamiento se debe fijar por el disfrute de hierbas y rastrojeras en cada uno de los polígonos o cuartos en que quede dividido el término municipal. Asimismo señalarán la cuota que han de pagar por cada clase de cabeza los ganaderos que hayan de acoger su ganado al régimen colectivo de pastoreo en rebaños, piaras concejiles o dulas.

Artículo quinto. Las Juntas Agrícolas Locales delimitarán los polígonos o cuartos que ofrezcan mayor garantía de independencia para el uso temporal, procurando que estén separados por vías permanentes—carreteras, caminos, ríos y arroyos.— Si no fuese posible esta limitación, se marcará por mojones visibles en amplio radio.

Artículo sexto. La extensión mínima de cada polígono habrá de ser suficiente a sostener, durante el plazo de aprovechamiento, el rebaño de cualquier especie que en la comarca sirva de base a la custodia de un mayor y un ayudante.

Los propietarios o arrendatarios de fincas susceptibles de una explotación pecuaria independiente y cuya extensión exceda a la fijada al menor de los polígonos o cuartos en que quede dividido el término municipal, podrán acotarlas y

disponer libremente del aprovechamiento de sus pastos y rastrojeras.

Artículo séptimo. Los polígonos o cuartos, tendrán acceso propio al abrevadero. Si alguno careciese de él, su adjudicatario tendría derecho de servidumbre de paso por otro cuarto, indemnizando, a los precios establecidos, la superficie necesaria al paso normal.

Artículo octavo. En cada término municipal se segregará, en primer lugar, por las Juntas Locales de Fomento Pecuario, el polígono o polígonos necesarios para el sostenimiento de los rebaños o piaras concejiles, llamadas «dulas», las que se integrarán obligatoriamente por animales de pequeños ganaderos, que posean un número de cabezas de ganado inferior a seis mayores y veintiséis menores.

Los ganaderos del término municipal, que poseyendo mayor número de cabezas desearan acogerlas al rebaño concejil de su especie, deberán solicitar de la Junta Local su inscripción en la fecha que determinen las Ordenanzas locales respectivas y podrán ser admitidas a prorrata hasta el límite que permita la capacidad de los polígonos asimilados a la «dula».

Artículo noveno. Los demás polígonos, se subastarán con un mes de anticipación a la fecha en que comience el aprovechamiento de pastos o rastrojeras entre ganaderos o cultivadores del término municipal que tengan explotación pecuaria permanente. Si dichos ganaderos se comprometen a quedarse con el aprovechamiento de todas las hierbas y rastrojeras del término municipal por el precio de tasación, se prescindirá de la subasta. Si quedaran polígonos sin adjudicar, ocho días más tarde se celebrará segunda subasta, a la que podrán concurrir los ganaderos de otros términos municipales. Tendrán derecho de preferencia a un polígono en igualdad de condiciones los cultivadores que dentro

de él tengan terrenos acotados permanentemente, si exceden del 20 por 100 de la superficie total.

Artículo diez. El precio de tasación para la subasta se determinará en función del número de hectáreas que tenga el polígono y el precio unitario fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta Orden.

Artículo once. Las Juntas Locales de Fomento Pecuario determinarán el precio medio del valor de los pastos por hectárea de cada polígono. Cada propietario cobrará el importe resultante de multiplicar el precio unitario por el número de hectáreas que dentro de cada polígono figuren a su nombre en el Catastro Agrícola o en los amillaramientos.

Artículo doce. Los cultivadores que labren sus tierras antes de que transcurran diez días de haber levantado la cosecha, no percibirán cantidad alguna por el aprovechamiento de pastos de la superficie labrada. Si la labor se hace antes de los treinta días siguientes, percibirán los propietarios los dos tercios de la valoración total del aprovechamiento del predio labrado.

Queda prohibida la quema de rastrojeras, salvo autorización expresa de la Sección Agronómica provincial. Si conviniera hacerlo, el cultivador viene obligado a ponerlo en conocimiento de la Junta Local de Fomento Pecuario, y será responsable de los daños y perjuicios que se le irroguen al ganadero. Estos daños y perjuicios serán valorados por la Junta Local de Fomento Pecuario y se abonará su importe al ganadero adjudicatario del polígono en que se produjera el fuego.

Artículo trece. No se autoriza el paso de ganados en los rastrojos hasta que se haya levantado la mies, salvo en las fincas de diez o más hectáreas, en que podrán entrar cuando hayan transportado

a la era la mies de la mitad de la parcela, siendo responsables de los daños los dueños de los ganados que los causasen y de no poderse comprobar, todos los que disfrutasen dichas parcelas, proporcionalmente, al número de cabezas de cada uno.

Artículo catorce. El estiércol y el redileo quedan a favor del ganadero, pudiendo emplearlos en terrenos de su propiedad o cederlo por libre acuerdo a los propietarios que tengan fincas en los polígonos donde paste el rebaño.

Artículo quince. Las Juntas Locales de Fomento Pecuário darán cuenta a las Juntas Provinciales de las dehesas de puro pasto o pasto y labor que por no estar intervenidas por las Juntas Locales queden sin ganado o su cupo sea insuficiente para aprovechar los pastos que normalmente producen. En su informe harán constar: la extensión de la finca, nombre del propietario, cupo de ganado de las distintas especies que sostiene en año normal y precio anual o por temporada que ha venido cobrando el propietario.

Artículo dieciséis. Las Juntas Agrícolas locales procurarán lograr la máxima uniformidad de cultivo en cada cuarto y evitar, en lo posible, la diseminación de cultivos eventuales sin parcelas nocerrados cuyos ciclos produzcan perturbaciones en los pastoreos, salvo en los límites de los polígonos y en los terrenos colindantes a cotos cerrados o a cultivos exceptuados en esta Orden.

Artículo diecisiete. Los olivares y viñedos, así como los regadíos, se considerarán cotos cerrados, pudiendo disponer los cultivadores libremente de sus aprovechamientos.

Artículo dieciocho. Las Juntas Locales de Fomento Pecuário, pondrán a las Juntas Provinciales el porcentaje que del precio fijado a los pastos de sus términos deben descontar a los propietarios para sostenimiento de los servicios de ambas. Este porcentaje no deberá exceder en ningún caso del 10 por 100, y los montantes totales serán distribuidos y en cada caso, destinando el 70 por 100 para la Junta Local y el 30 por 100 para la provincial respectiva.

Artículo diecinueve. A más de los fondos constituidos por el canon que se establece en el artículo dieciocho tendrán las Juntas Locales de Fomento Pecuário la facultad de imposición de multas por infracción a las Ordenanzas en la cuantía de cinco a cincuenta pesetas independientemente de la indemnización de perjuicios, si les hubiere. Los multados podrán recurrir ante la Junta Provincial de Fomento Pecuário en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la sanción.

Artículo veinte. Las Juntas Locales formularán presupuestos de gastos ante las Juntas Provinciales correspondientes, dentro del mes de enero y en diciembre un estado de cuentas y propondrán la inversión del remanente de fondos, que sólo podrá aplicarse a mejorar las condiciones de aprovechamiento.

Artículo veintiuno. Si se declara alguna epizootia en un término municipal, se dedicarán uno o mas polígonos a zonas de aislamiento y cuarentena, a propuesta de la Junta Local de Fomento Pecuário.

Artículo veintidós. El Servicio Nacional de Ganadería excluirá, a propuesta de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuário, las zonas o comarcas dentro de cada provincia, en las cuales, por sus características especiales, sea improcedente la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos 30 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = Raimundo Fernandez Cuesta.

Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de Agricultura y Ganadería.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de febrero de 1939. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Torrecilla del Monte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares del término municipal, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal de Torrecilla del Monte, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, de 30 agosto último.

Burgos 11 de febrero de 1939. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad triquinosis, en el término municipal de Jaramillo Quemado, por haberse cumplido los plazos reglamentarios y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de febrero de 1939. = Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

TESORERIA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día 19 del actual queda abierta en toda la provincia la cobranza de las contribuciones e impuestos que corresponden al primer trimestre del año en curso, como también las relativas al período comprendido entre el tercer trimestre de 1936 al tercero de 1937, ambos inclusive, de los Municipios de Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija y Valle de Mena, en la Zona de Villarcayo, con duración hasta el 20 de marzo siguiente, advirtiéndose a los contribuyentes que, si dejasen transcurrir dicho día sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las capitales de las Zonas desde el 26 al 30 del ya referido mes de marzo, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Burgos 15 de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Tesorero de Hacienda, José García.

**

Zona de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, días 20 al 28 de febrero.
La Vid y barrios, 19.
Vadocondes, 20 y 21.
Hontoria de Valdearados, 22 y 23.
Quemada, 24.
San Juan del Monte, 25 y 26.
Villanueva de Gumiel, 27.
Santa Cruz de la Salceda, 28 y 1.º de marzo.
Zazuar, 2 y 3 de marzo.
Arandilla, 4.
Baños de Valdearados, 5 y 6.
Brazacorta, 7.
Fuentelcásped, 8 y 9.
Caleruega, 10.
Valdeande, 11.
Villalbilla, 12.
Tubilla de Lago, 13.
Peñalba de Castro, 14.

Fuentenebro, 17 y 18.
Milagos, 18.
Pardilla, 19.
Peñaranda de Duero, 20 y 21 de febrero.
Campillo de Aranda, 22 y 23.
Castrillo de la Vega, 24 y 25.
Fresnillo de las Dueñas, 26.
Fuentespina, 27.
Gumiel de Hizán, 28.
Gumiel de Hizán, 1 y 2 marzo.
Gumiel del Mercado, 3 y 4.
Oquillas, 5.
La Aguilera, 6 y 7.
Quintana del Pidio, 8 y 9.
Sotillo de la Ribera, 10 y 11.
Torregalindo, 12.
Villalba de Duero, 13.

Zona de Belorado.

Alcocero de Mola, día 19 de febrero.
Araya de Oca, 19.
Belorado, 20, 21 y 22.
Bascuñana, 2 de marzo.
Cerezo de Riotirón, 24 y 25 de febrero.
Castildelgado, 2 de marzo.
Carrias, 12.
Castil de Carrias, 12.
Cerratón de Juarros, 19 de febrero.
Espinosa del Camino, 22.
Fresno de Riotirón, 27.
Fresnedá de la Sierra, 9 de marzo.
Fresneña, 3.
Garganchón, 7.
Ibrillos, 1.
Pradoluengo, 13 y 14.
Pineda de la Sierra, 6.
Puras de Villafranca, 10.
Quintanalaranco, 13.
Redecilla del Campo, 26 de febrero.
Redecilla del Camino, 1 de marzo.
Rábanos, 12.
San Vicente, 9.
Santa Cruz del Valle Urbión, 7.
Tosantos, 20 de febrero.
Valmala, 6 de marzo.
Villagalijo, 10.
Villambistia, 20 de febrero.
Villafranca Montes de Oca, 27.
Valle de Oca, 11 y 12 de marzo.
Villaescusa la Sombria, 19 de febrero.
Vitoria de Rioja, 3 de marzo.
Eterna, 14.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 19 de febrero.
Aguas Candidas, 24.
Aguilar de Bureba, 25.
Bañuelos de Bureba, 3 de marzo.
Barcina de los Montes, 20 de febrero.
Barrios de Bureba, 2 de marzo.
Bentreteca, 26 de febrero.
Berzosa de Bureba, 21.
Briviesca, 10 11 y 12 de marzo.
Busto de Bureba, 25 de febrero.
Cameno, 2 de marzo.
Cantabrana, 3.
Carcedo, 20 de febrero.
Cascajares de Bureba, 21.
Castil de Lences, 19.
Castil de Peones, 27.
Cillaperlata, 20.
Cornudilla, 21.
Cubo de Bureba, 28.

Frias, 20 y 21.
Fuentebureba, 6 de marzo.
Galbarros, 4.
Grisaleña, 25 de febrero.
Hermosilla, 25.
Lences, 22.
Monasterio de Rodilla, 23.
Navas de Bureba, 23.

Oña, 25 y 26.
Padrones de Bureba, 24.
Parte de Bureba (La), 5 de marzo.
Pino de Bureba, 21 de febrero.
Piérnigas, 4 de marzo.
Poza de la Sal, 10 11 y 12.
Prábanos de Bureba, 27 de febrero.
Quintanaélez, 24.
Quintanarraz, 23.
Quintanavides, 24.
Quintanabureba, 26.
Quintanillabón, 20.
Quintanilla San García, 5 de marzo,

Reinoso, 26 de febrero.
Rojas, 4 de marzo.
Rubiacedo de Abajo, 20 de febrero.
Rucandio, 2 de marzo.
Saias de Bureba, 5.
Salinillas, 19 de febrero.
Santa María del Invierno, 22.
Santa Olalla, 24.
Solas de Bureba, 25.
Solduengo, 22.
Terminón, 27.
Villarta de Bureba, 2 de marzo.
Vesgas (Las.) 1.
Vid de Bureba (La.) 23 de febrero.
Vileña, 4 de marzo.
Zuñeda, 28 de febrero.

Zona de Castrojeriz.

Arenillas de Riopisuerga, días 11 y 12 de marzo.
Barrio de Muñó, 26 de febrero.
Belbimbre, 26.
Castrojeriz, 18 19 y 20 de marzo.
Castrillo Matajudíos, 12.
Castellanos de Castro, 25 de febrero.
Cañizar de los Ajos, 21.
Castrillo Murcia, 22.
Citores del Páramo, 23.
Hinestrosa, 28.
Hontanas, 25.
Grijalba, 28.
Ibero del Castillo, 16 de marzo.
Iglesias, 27 de febrero.
Los Balbases, 1 y 2 de marzo.
Melgar de Fernamental, 23 24 y 25 de febrero.
Manciles, 1 de marzo.
Olmillos de Sasamon, 2.
Palacios de Riopisuerga, 11.
Palazuelos de Muñó, 3.
Pampliega, 3 y 4.
Padilla de Abajo, 3.
Id. de Arriba, 4.
Pedrosa del Paramo, 1.
Id. del Principe, 13 y 14.
Revilla Vallejera, 16 y 17.
Sasamón, 16 y 17.
Tamarón, 19.
Valles de Palenzuela, 27.
Vallejera, 16.
Villamedianilla, 17.
Villaquién de los Infantes, 4.
Villaverde Mojina, 5.
Villazopeque, 5.
Villaldemiro, 18.
Villaquirán de la Puebla, 20.

Villasilos, 6.
Villaveta, 7.
Villasandino, 8 y 9.
Villanueva Argañó, 10.
Villasidro, 11.
Yudego y Villandiego, 13.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 21 de febrero.
Arlanzón, 20.
Arroyal, 23.
Atapuerca, 19.
Barrios de Colina, 6 de marzo.
Cardeñajimeno, 25 de febrero.
Cardeñuela-Riopico, 28.
Castrillo del Val, 25.
Celadilla Sotobrin, 20.
Cueva de Juarros, 10 de marzo.
Fresno de Rodilla, 26 de febrero.
Galarde, 24.
Gamonal de Riopico, 1 de marzo.
Gredilla la Polera, 20 de febrero.
Hontomin, 21.
Huronos, 5 de marzo.
Ibeas de Juarros, 4.
Marmellar de Abajo, 1.
Marmellar de Arriba, 7.
La Molina de Ubierna, 11.
Orbaneja Riopico, 28 de febrero.
Palazuelos de la Sierra, 9 marzo.
Páramo del Arroyo, 1.
Quintanadueñas, 1.
Quintanaortuño, 22 de febrero.
Quintanapalla, 26.
Quintanilla-Vivar, 27.
Las Rebolledas, 7 de marzo.
Riocerezo, 5.
Rioseras, 22 de febrero.
Robredo-Temiño, 22.
Rubena, 26.
Salguero de Juarros, 8 de marzo.
San Adrián de Juarros, 8.
Santa Cruz de Juarros, 27 de febrero.
Santovenia de Oca, 24.
Sotopalacios, 26.
Sotragero, 19.
Tobes y Rahedo, 22.
Urrez, 3 de marzo.
Ubierna, 24 y 25 de febrero.
Villafria de Burgos, 23.
Villamiel de la Sierra, 9 de marzo.
Villanueva Río-Ubierna, 19 de febrero.
Villarmero, 23.
Villasur de Herreros, 2 de marzo.
Villaverde - Peñahorada, 21 de febrero.
Villayerno-Morquillas, 23.
Villorobe, 3 de marzo.
Zalduendo, 21 de febrero.

Zona de Lerma.

Covarrubias, días 23 y 24 de febrero.
Retuerta, 23.
Quintanilla del Coco, 23.
Santibáñez del Val, 23.
Cuevas, 24.
Mecerreyes, 24.
Villangómez, 25.
Quintanilla de la Mata, 25.
Revilla Cabriada, 25.
Villaverde del Monte, 26.
Torrecilla, 26.
Tordomar, 26.
Torrepadre, 27.
Royuela, 27.
Peral de Arlanza, 27.

Zael, 28.
Santa Cecilia, 28.
Villamayor de los Montes, 29.
Villahoz, 1 y 2 de marzo.
Mahamud, 1 y 2.
Santa M.^a del Campo, 1 y 2.
Santa Inés, 3.
Avellanosa de Muñó, 3.
Iglesia Rubia, 3.
Tordueles, 4.
Puentedura, 4.
Quintanilla del Agua, 4.
Cilleruelo de Abajo, 5.
Cabañes, 5.
Santibáñez de Esgueva, 5.
Villalmanzo, 6.
Tortoles, 7 y 8.
Torresandino, 7 y 8.
Villafruela, 7 y 8.
Cogollos, 9.
Valdorros, 9.
Madrigalejo, 9.
Madrigal, 10.
Tejada, 12.
Cebrecos, 12.
Nebreda, 12.
Solarana, 12.
Castrillo Solarana, 12.
Ciruelos, 13.
Pinilla, 14.
Santa M.^a Mercadillo, 14.
Bahabón, 14.
Cilleruelo de Arriba, 15.
Pineda, 15.
Fontioso, 15.
Olmillos, 17.
Mazuela, 17.
Presencio, 17 y 18.
Ciadoncha, 18.
Lerma, 17, 18 y 19.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 10 de marzo.
Ameyugo, 4.
Ayuelas, 28 de febrero.
Bozoo, 27.
Buggedo, 4 de marzo.
Condado de Treviño, 6, 7 y 8.
Encío, 11.
Miranda de Ebro, 15, 16, 17 y 18.
Miraveche, 13.
Orón, 26 de febrero.
Pancorvo, 10 y 11 de marzo.
La Puebla de Arganzón, 24 y 25 de febrero.
Santa Gadea del Cid, 27.
Santa María Ribarredonda, 13 y 14 de marzo.
Valluércanes, 9.
Villanueva de Teba, 14.

Zona de Roa.

Fuenteliso y Valdezate, día 22 febrero.
San Martín de Rubiales y Nava de Roa, 23.
San Martín de Rubiales y Nava, 24.
Mambrilla de Castrejón y Valcavado, 25.
Pedrosa de Duero y Villaescusa, 27.
La Horra, 28.
Boada de Roa y Guzmán, 1.º de marzo.
Anguix y Quintanamanvirgo, 2.
Olmedillo de Roa y Villavela, 3.
Olmedillo de Roa y Villatueda, 4.
Fuentecén y Haza, 6.
La Cueva de Roa, 7.
Fuentecén y Fuentemolinos, 8.

Adiada de Haza y Hontangas, 9.
La Sequera y Moradillo de Roa, 10.
Berlangas de Roa y Hoyales, 11.
La Horra y Roa, 13.
Roa, 14.
Roa, 15.

Zona de Salas de los Infantes.

Quintanar de la Sierra, días 20 y 21 de febrero.
Regumiel de la Sierra, 20.
Canicosa de la Sierra, 20.
Neila, 21.
Vilviestre del Pinar, 22.
Palacios de la Sierra, 22.
Castrillo de la Reina, 23.
Cabezón de la Sierra, 23.
Moncalvillo de la Sierra, 23.
Hontoria del Pinar, 24.
Rabanera del Pinar, 24.
Carazo, 25.
Villanueva de Carazo, 25.
Pinilla de los Barruecos, 27.
Mamolar, 27.
Barbadillo del Mercado, 28.
La Revilla, 28.
La Gallega, 1 de marzo.
Hacinas, 1.
Barbadillo de Herreros, 2.
Monterrubio de Demanda, 2.
Riocavado de la Sierra, 2.
Hoyuelos de la Sierra, 2.
Castrovido, 2.
Santo Domingo de Silos, 3 y 4.
Huerta del Rey, 7 y 8.
Arauzo de Miel, 7 y 8.
Arauzo de Salce, 9.
Arauzo de Torre, 10.
Espinosa de Cervera, 11.
Hinojar del Rey, 12.
Quintanarraya, 13.
Salas de los Infantes, 18, 19 y 20.
Monasterio de la Sierra, 15.
Barbadillo del Pez, 20 de febrero.
Campolara, 21.
Cascajares de la Sierra, 22.
Contreras, 23.
Hortigüela, 24.
Jaramillo de la Fuente, 25.
Jaramillo-Quemado, 27.
Mambrillas de Lara, 28.
Pinilla de los Moros, 4 de marzo.
Quintanalara, 6.
San Millán de Lara, 7.
Tinieblas de la Sierra, 8.
Torrelara, 9.
Valle de Valdelaguna, 10 y 11.
Villaespasa, 13.
Villoruebo, 14.
Vizcainos, 15.
Jurisdicción de Lara, 17 y 18.

Zona de Santibáñez Zarzaguda.

Albillos, 27 de febrero.
Arcos, 5 y 6.
Ausines (Los), 23.
Avellanosa del Paramo, 11.
Buniel, 21.
Cabia, 27.
Carcedo de Burgos, 23.
Cardeñadijo, 23.
Celada del Camino, 7.
Celadas (Las), 19.
Cubillo del Campo, 9.
Estepar, 28.
Frandovinez, 21.
Hontoria de la Cantera, 9.
Hormaza, 20.
Hormazas (Las), 19.

Huérneces, 26.
 Isar, 12.
 Lodoso, 24.
 Mansilla de Burgos, 25.
 Mazuelo de Muño, 10.
 Medinilla la Dehesa, 7.
 Modúbar de la Emparedada, 13.
 Nuez de Abajo (La), 25.
 Palacios de Benaver, 20.
 Pedrosa de Río Urbel, 24.
 Quintanilla Pedro Abarca, 26.
 Quintanillas (Las), 24.
 Quintanilla Somuño, 10.
 Rabe de las Calzadas, 22.
 Renuncio, 22.
 Revilla del Campo, 23.
 Revillaruz, 9.
 Ros, 19.
 Saldaña de Burgos, 22.
 San Mamés de Burgos, 21.
 San Pedro Samuel, 11.
 Santa M.^a Tajadura, 24.
 Santibañez Zarzaguda, 25 y 26.
 Sarracin, 22.
 Susinos, 11.
 Tardajos, 1 y 2.
 Tremellos (Los), 19.
 Vilviestre de Muño.
 Villagonzalo Pedernales 5, y 6.
 Villagutiérrez, 20.
 Villalbilla de Burgos, 21.
 Villariezo, 6.
 Villarmentero, 24.
 Villavieja de Muño, 7.
 Villorejo, 12.
 Zume!, 25.
 Cayuela, 27.
 Hornillos del Camino, 20.

Zona de Sedano.
 Alfoz de Bricia, día 1 de marzo.
 Alfoz de Santa Gadea, 21 de febrero.
 Altos (Los), 5 y 7 de marzo.
 Arija, 21 de febrero.
 Cernégula, 24.
 Escalada, 20.
 Gredilla de Sedano, 25.
 Masa, 4 de marzo.
 Merindad de Sotoscueva, 23, 24 y 25 de febrero.
 Merindad de Valdeporres, 22 y 23.
 Moradillo de Sedano, 12 de marzo.
 Nidáguila, 16.
 Orbaneja del Castillo, 20 de febrero.
 Pesquera de Ebro, 17 de marzo.
 Piedra (La), 9.
 Quintanaloma, 7.
 Quintanilla-Sobresierra, 3.
 Sargentos de la Lora, 27 de febrero.
 Sedano, 18 de marzo.
 Tubilla del Agua, 19 de febrero.
 Valdelateja, 28.
 Valle de Manzanedo, 6 de marzo.
 Valle de Valdebezana, 1 y 2.
 Valle de Zamanzas, 8.

Zona de Villadiego.
 Acedillo, día 8 de marzo.
 Amaya, 21 de febrero.
 Arenillas de Villadiego, 27.
 Barrio de San Felices, 1 y 2 de marzo.
 Barrios de Villadiego, 8.
 Basconcillos del Tozo, 10 y 11.
 Coculina, 7.
 Castrillo de Riopisuerga, 21 de febrero.

Cuevas de Amaya, 3 de marzo.
 Guadilla de Villamar, 28 de febrero.
 Humada, 2 y 3 de marzo.
 Montorio, 12.
 Olmos de la Picaza, 4.
 Rebolledo de la Torre, 23 y 24 de febrero.
 Rezmundo, 21.
 Salazar de Amaya, 22.
 Sandoval de la Reina, 10 de marzo.
 San Quirce de Riopisuerga, 4.
 Santa María Anauñez, 19.
 Sotovellanos, 5.
 Sordillos, 9.
 Sotresgudo, 22 de febrero.
 Tobar, 6 de marzo.
 Tapia, 27 de febrero.
 Urbel del Castillo, 13 de marzo.
 Valle de Valdelucio, 25 y 26 de febrero.
 Villadiego, 24 y 25.
 Villahizán de Treviño, 7 de marzo.
 Villalbilla de Villadiego, 11.
 Villamartin de Villadiego, 1.
 Villanueva de Puerta, 26 de febrero.
 Villamayor de Treviño, 9 de marzo.
 Villanueva de Odra, 23 de febrero.
 Villavedón, 6 de marzo.
 Valcárceres (Los), 9.
 Villegas, 5.
 Villusto, 8.
 Zarzosa de Riopisuerga, 20.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 12 de marzo.
 Berberana, 10.
 Espinosa de los Monteros, 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero.
 Junta de la Cerca, 5 de marzo.
 Junta de Río de Losa, 8.
 Junta de Traslaloma, 8.
 Junta de Villalba de Losa, 10.
 Junta de San Martín de Losa, 10.
 Junta de Oteo, 9.
 Jurisdicción de San Zadornil, 13.
 Merindad de Castilla la Vieja, 18, 19 y 20.
 Merindad de Cuesta Urria, 11.
 Merindad de Montija, 2 y 3.
 Merindad de Valdivielso, 4.
 Medina de Pomar, 13.
 Partido de la Sierra, 1.
 Trespaderne, 27 de febrero.
 Valle de Mena, 6, 7 y 8 de marzo.
 Valle de Tobalina, 25 y 26 de febrero.
 Villarcayo, 22 y 23.

Servicio Nacional del Trigo

Ultimo plazo de entrega para cobro de trigo al precio de tasa máxima.

Confirmando la nota de esta Jefatura, publicada con fecha 10 del actual en el B. O. de la provincia y prensa local, vengo a comunicar a los interesados, productores y tenedores de trigo, de menos de 100 quintales métricos, y a los comprendidos en el artículo 3.º del Decreto de 19 de noviembre de 1938, la conveniencia de que activen sus entregas antes del día 28 del corriente mes de febrero, fijado como último plazo por el Ilustri-

mo Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

En el caso de que algún tenedor no pudiera entregar su trigo antes del día 28, ya sea por dificultades de transporte o por falta de cabida en los almacenes del S. N. T., podrá hacer su oferta por escrito al Jefe Comarcal o Provincial, *antes de finalizar el corriente mes de febrero.*

A partir del día 1.º de marzo, todas las compras que se realicen, se harán efectivas al *precio fijado para dicho mes de marzo*, quedando por tanto rectificado el extremo de la orden anterior de esta Jefatura, que decía: «Al precio de febrero».

Se ruega la máxima publicidad de la presente orden a todas las Autoridades locales de la provincia.

Burgos 17 de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Jefe Provincial.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la provincia de Burgos

Nueva industria.

Tramitada con arreglo a las normas reglamentarias la instancia presentada por D. Mauricio Alcalde Caño, vecino de Las Quintanillas, de esta provincia, solicitando poner en funcionamiento un molino de yeso situado en el referido pueblo, caso comprendido en el grupo A del Decreto del 20 de agosto de 1938, he resuelto:

Autorizar a D. Mauricio Alcalde Caño, para la instalación solicitada, según se especifica en la Memoria que acompaña a la instancia, en las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario.

2.ª La instalación se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Burgos 13 de febrero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, Guzmán de la Vega.

Tramitada con arreglo a las normas reglamentarias la instancia presentada en esta Delegación por D. Angel Martínez Simón, vecino de esta capital, como Gerente de la Compañía Mercantil «Derivados Viscosa (Devis) S. L.», solicitando reanudar el funcionamiento de una fábrica de derivados de viscosa en general, caso comprendido en el grupo A del Decreto del 20 de agosto de 1938, he resuelto:

Autorizar a D. Angel Martínez Simón para poner en funcionamiento su instalación, según se especifica en la Memoria que acompaña a la instancia, en las siguientes condiciones:

1.ª La presente concesión sólo se considerará válida para el peticionario como Gerente de la indicada Empresa.

2.ª La instalación se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Burgos 13 de febrero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, Guzmán de la Vega.

Anuncios particulares

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Con las condiciones estipuladas en el B. O. de la provincia, de fecha 8 de agosto de 1935 y autorizado por el Distrito Forestal, tendrá lugar el día 28 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, la subasta de 39 robles marcados, en la Dehesa Bercolar, de este término, de un volumen de 68 metros cúbicos, tasados en la cantidad de 1 156 pesetas.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación.

Palacios de la Sierra 15 de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Alcalde, Alberto Castrillo.